

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2015 00475 00

En vista del memorial que antecede el Despacho dispone:

1.- Mediante auto del 2 de febrero de 2024, esta sede Judicial resolvió la objeción del crédito presentada por la apodera judicial de la parte ejecutada y en su lugar resolvió declarar infundada la objeción de la liquidación de crédito presentada por el demandante.

2.- El día 26 de febrero hogaño, la parte demandada inconforme con la decisión, resolvió interponer recurso de apelación contra el auto que declaró infundada la objeción a la liquidación del crédito, razón por la cual solicitó la declaratoria del auto apelado.

3.- Inicialmente es preciso señalar que el Despacho realiza el estudio del presente recurso atendiendo a las previsiones del art. 446 del C.G. del P. [...] *"Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación". [...]*

4. Hechas las anteriores precisiones, el Despacho observa que es procedente conceder el recurso de apelación en el efecto diferido, interpuesto oportunamente por el apoderado de la parte demandada contra el auto del 20 de febrero de 2024, por medio del cual se resolvió la objeción de la liquidación del crédito presentada por el demandante de conformidad con num. 3º del art. 446 del C.G. del P.

En consecuencia, por secretaría, remítase el expediente al Juzgado Civil del Circuito de esta Ciudad -Reparto-, con el fin de que se surta la alzada que, como principal, se ha formulado.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 059 de fecha 7 de mayo de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ae95f678392bebf45f3651b03fe3fa725b1a7664a39726b69b0782810397eba**

Documento generado en 03/05/2024 04:59:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>